



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 653 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1017622 y Reg. Exp. N° 774459, la Carta N° 061-2018/JCR/RL/JAG, el Informe N° 062-2018-SO/FLG, la Carta N° 051-2018-CONSORCIOHUANCALPI/EPV/RLC, el Informe N° 004-2018-CONSORCIO HUANCALPI/RO, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

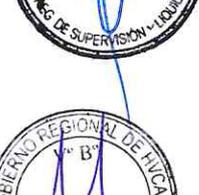
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancalpi, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 088-2017/ORA, de fecha 31 de julio del 2017, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito de Vilca - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3'475,214.69 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos catorce con 69/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 051-2018-CONSORCIOHUANCALPI/EPV/RLC, de fecha 18 de diciembre del 2018, el Sr. Eduardo Marciano Palomino Vargas – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huancalpi, ejecutor de la referida obra, en mérito al Informe N° 004-2018-CONSORCIO HUANCALPI/RO del Ing. Juan Córdova Cabezas – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Fernandino López Guerros – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74) días calendario, señalando como causal la suspensión del plazo de ejecución de obra, en razón a la demora en la aprobación mediante resolución del expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, pues afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución actualizado vigente. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, copias del Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra del 04-10-2018, la Carta Múltiple N° 274-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 19-10-2018, la Carta Múltiple N° 325-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17-12-2018, Acta de Reinicio de Ejecución de Obra del 18-12-2018, y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 061-2018/JCR/RL/JAG, de fecha 21 de diciembre del 2018, el Sr. Jesús Martín Arrieta Goyas – representante del Consorcio Huancavelica - Consultoría responsable de la supervisión de obra, presenta el Informe N° 062-2018-SO/FLG suscrito por el Ing. Fernandino López Guerros – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que se suspende la ejecución de la obra N° 02 a partir del 05 de octubre del 2018 hasta el 17 de diciembre del 2018, autorizado por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 274-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de octubre del 2018, hasta que se apruebn resolutiveamente el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01. Se reinició el plazo de ejecución de obra N° 02 a partir del 18 de diciembre del 2018, autorizado mediante Carta Múltiple N° 325-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 17 de diciembre del 2018. Agrega que, el término intermedio de ejecución de obra es el día 20 de octubre del 2018, por lo que la ampliación de plazo N° 02 producto de la suspensión de ejecución de obra N° 02, se disgrega de la siguiente forma:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 653 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 DIC 2018

- 58 días calendario para mantener vínculo contractual del 21-10-2018 al 17-12-2018
- 16 días calendario por saldo por ejecutar desde el 18-12-2018 al 02-01-2019.

Bajo estas consideraciones, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por 74 días calendario;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de diciembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que, luego del análisis y revisión al sustento técnico presentado, la causal para la ampliación de plazo N° 02 invocada por el contratista se enmarca en el Artículo 169° y 170° del RLCE; en consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 74 días calendario cuantificado desde el 21 de octubre del 2018 al 02 de enero del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 58 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 02) desde el 21 de octubre del 2018 al 17 de diciembre del 2018 y \* 16 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 18 de diciembre del 2018 al 02 de abril del 2019, cuyo resumen es el siguiente:

Por vínculo contractual (Suspensión de ejecución de obra N° 02) del 21-10-2018 al 17-12-2018 (A)	Ejecución del plazo contractual (Saldo por ejecutar) del 18-12-2018 al 02-01-2019 (B)	Total de días de ampliación de plazo N° 02 (A+B)
58 días calendario	16 días calendario	74 días calendario

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Consorcio Huancavelica a través del Ing. Fernandino López Guerreros – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por setenta y cuatro (74) días calendarios, cuantificado desde el 21 de octubre del 2018 al 02 de enero del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 58 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 02) desde el 21 de octubre del 2018 al 17 de diciembre del 2018 y \* 16 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 18 de diciembre del 2018 al 02 de abril del 2019, a favor de la empresa contratista Consorcio Huancalpi; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 653 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de setenta y cuatro (74) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Huancalpi a través de su representante legal Sr. Eduardo Marciano Palomino Vargas, para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito de Vilca - Huancavelica”, cuantificado desde el 21 de octubre del 2018 al 02 de enero del 2019, disgregado de la siguiente manera: \* 58 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 02) desde el 21 de octubre del 2018 al 17 de diciembre del 2018 y \* 16 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 18 de diciembre del 2018 al 02 de abril del 2019, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 062-2018-SO/FLG, ratificado por Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Huancavelica – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancalpi y al Consorcio Huancavelica – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

